

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ELADIO PALACIOS RAMIREZ
Demandado	LATINCO S.A. AMC PREMIUN CONSTRUCCIONES S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00090 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ACLARAR la pretensión B, toda vez que, por su redacción, entiende el Despacho que el tipo de contrato por medio del cual fue vinculado el demandante era por obra o labor, y en el hecho primero, se expone que fue un contrato verbal de termino indefinido.
2. EXPLICAR, ¿Por qué en el acápite de estimación de la cuantía, se incluye como pretensión la del pago de la indemnización por perjuicios por el no suministro de la dotación del calzado y vestido de labor, cuando en los hechos ni en las pretensiones, se encuentra tal pedimento?

En caso de incluirse tal concepto como pretensión, se deberá allegar un nuevo poder donde se faculte al apoderado para reclamarlo.

3. INDICAR los canales digitales de los testigos, del demandante, las sociedades demandadas y del apoderado demandante.
4. Del escrito de lleno de requisitos, la parte demandante deberá remitir copia a la sociedad demandada, dando sustento de ello ante el Juzgado.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, a la abogada PAOLA LEONOR CORTEZ, identificada con T.P. No. 195.080 del C.S. de la J.; De igual manera, se acepta la sustitución de poder que la referida apoderada hace en cabeza del Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con T.P. 132.122 del C.S. de la J., a quien igualmente se le reconoce personería en los términos de la sustitución a él conferida.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2b70b7a1bd3bd5983ae3c0151a0084fc08b4c189e179e7504ec76cd68a3884

Documento generado en 23/07/2021 07:01:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**